

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0487-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 09 de marzo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 001530-2023**, de fecha 28 de febrero de 2023; presentado por la empresa **BEST SELLER PERÚ COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20600670825, debidamente representado por el señor **LUIS MIGUEL CASTRO ALBERTI**, identificado con DNI N° 46174753; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **CALLE CAMILLE JACOB PISSARRO (EX JR. PISSARRO) N° 136 MZ. P-7, LT. 26, SAN BORJA, I ETAPA / 7MO SECTOR - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **CALLE CAMILLE JACOB PISSARRO (EX JR. PISSARRO) N° 136 MZ. P-7, LT. 26, SAN BORJA, I ETAPA / 7MO SECTOR - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y con un área declarada de 259.07 m².

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, con fecha 01 de marzo de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, el **Sr. Luis Eduardo Martin Zevallos Arbulú, con Registro RITSE N° 0131**; informa que se ha finalizado la diligencia ITSE; el local cuenta con un área de capacitación, constatándose que establecimiento objeto de inspección no se encuentra implementado para desarrollar la actividad de oficina administrativa, como figura en su Licencia de Funcionamiento. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, de lo precedente se indica que el inspector técnico procedió a realizar la visita de inspección de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED-J; Manual para la Ejecución de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que estipula en el numeral b.6) del literal b) Desarrollo del inciso 2.1.1.1. Etapas, **“Si el/la Inspector/a verifica que establecimiento objeto de inspección no se encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar según lo señalado en el numeral 1.2.9., del manual deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia ITSE (Anexo 9), ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. Con dicha Acta, el Órgano Ejecutante concluye el procedimiento emitiendo la respectiva resolución denegatoria”**.

Que, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención a solicitud de parte que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0487-2023-MSB-GM-GSH-UDC

reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentando por la empresa **BEST SELLER PERÚ COMPANY S.A.C.**, con RUC N° 20600670825, debidamente representado por el señor LUIS MIGUEL CASTRO ALBERTI, identificado con DNI N° 46174753; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado en **CALLE CAMILLE JACOB PISSARRO (EX JR. PISSARRO) N° 136 MZ. P-7, LT. 26, SAN BORJA, I ETAPA / 7MO SECTOR - SAN BORJA**; por lo que, en merito del Informe de Verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, de fecha 01 de marzo de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución no corresponde emitir Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Póngase en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización para que actúe en cuanto a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE